



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada en favor de JOSE ABEL RODRIGUEZ BUITRAGO C.C. No. 6.910.521, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El antes mencionado cumple pena de 400 meses de prisión y accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por 240 meses, impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Chiquinquirá, que lo condenó por el delito de homicidio agravado, decisión que fue confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja el 2 de junio de 2011.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18516721	01/01/2022	14/03/2022	300	ESTUDIO	192	16
18516721	15/03/2022	31/03/2022	96	TRABAJO	96	6
18605576	01/04/2022	30/06/2022	520	TRABAJO	520	32.5
18692353	01/07/2022	30/09/2022	608	TRABAJO	608	38
TOTAL REDENCIÓN						92.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	28/10/2021 a 27/01/2022	MALA
CONSTANCIA	28/01/2022 a 27/01/2023	BUENA

3. Las horas certificadas le representan al penado 92.5 días (3 meses 2.5 días) de redención, atendiendo que su conducta en el penal ha sido buena entre el 28/01/2022 y el 31/12/2022, y su desempeño en las labores realizadas sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SÉXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

4. De conformidad con el art. 101 ibídem no se reconocerá redención de pena por 108 horas de estudio del cómputo No. 18516721 por cuanto su conducta en el penal del 1 al 27 de enero de 2022 fue calificada como mala.
5. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 07 de abril de 2010, por lo que a la fecha lleva 155 meses de pena física, que sumado a las redenciones de pena reconocidas a la fecha de (i) 13 meses 14 días el 15 de septiembre de 2014, (ii) 2 mes 2 días el 09 de septiembre de 2015, (iii) 1 meses 17 días el 23 de septiembre de 2016, (iv) 4 meses 20 días el 17 de mayo de 2017, (v) 1 mes 10 días el 29 de septiembre de 2017, (vi) 4 meses el 22 de octubre de 2018, (vii) 3 meses 22 días el 07 de febrero de 2019, (viii) 4 meses 9 días el 1 de julio de 2020 y (ix) 6 meses 21.5 días el 14 de junio de 2022; y (x) 3 meses 2.5 días en el presente auto, arrojan un total de 199 meses 28 días.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JOSE ABEL RODRIGUEZ BUITRAGO 3 meses 2.5 días de redención, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: NO RECONOCER 108 horas de estudio del certificado de cómputos No. 18516721, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DECLARAR que el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de 199 meses 28 días.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez